

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 11.

Secretaría general

La Dirección general de Administración local, ha verificado el oportuno prorrateo por motivo de la pensión solicitada por D.ª Leandra Fernández Jiménez, como viuda del Secretario D. Juan Martínez Arribas, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en don de el causante prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: La Losilla, 30'66 pesetas; Cijurales del Río, 12'57 id.; Carrascosa de la Sierra, 1'21 id., y Aldeaseñor, 28'47 id.; cuyo total de 72'91 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, será abonada íntegra y puntualmente por el Montepío general de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local, a partir del día 14 de abril de 1950, siguiente al del fallecimiento del causante, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 17 de enero de 1951.

El Gobernador,

130 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 12.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en el monte denominado «Requijada», propiedad del vecino de Almazán D. Teodoro Almarza Lapeña, sito en el término de Almazán, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; debiendo anunciarse con suficiente antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se lleven a cabo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 16 de enero de 1951.

El Gobernador,

118 JESÚS POSADA.

22.—Derechos 38 pesetas.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Viene observando esta Delegación,

que las instancias de solicitud de cupones para «recien nacido», de madres gestantes, licenciados del ejército y procedentes del extranjero, (modelos números 4, 15 y 16 de la circular núm. 651 de Comisaría general) que acompañan las locales como justificantes de las altas en los modelos 10 y 34 mensuales, los remiten, sin reintegrar, y como ello constituye una infracción a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, se les reitera una vez más, la obligación que tienen de remitir dichos documentos debidamente reintegrados, previniéndoles que de no efectuarlo, no serán admitidos a ningún efecto, sin perjuicio de poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las infracciones que se cometan.

Asimismo se les hace saber que no se admitirán tampoco las certificaciones de nacimiento que no vengan extendidas en el modelo oficial aprobado por orden del Ministerio de Justicia de 24 de enero de 1944, y también debidamente reintegradas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Soria 16 de enero de 1951.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 123

Oficio circular

Habiendo entrado en vigor con fecha 1.º del actual, las Colecciones de cupones de racionamiento de adultos del primer semestre de 1951, se hace saber a todas las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia que, al confeccionar el modelo núm. 10 correspondiente al mes de la fecha y que tienen que remitir a esta provincial dentro de los cinco primeros días del mes de febrero próximo, en la Sección f) «Resumen del movimiento de almacén», seguirán habilitando en la misma forma que vienen efectuándolo actualmente, las casillas correspondientes para consignar el movimiento de infantiles en sus distintos ciclos y de madres gestantes.

En el epígrafe «existencias en fin mes anterior», reflejarán las que tengan de todo el material consignado en las diversas casillas, excepto las Colecciones de cupones de adultos en sus

tres categorías del segundo semestre de 1950, que las darán por inutilizadas y remitirlas a estos Servicios, con factura detallada.

En «recibido en este mes», darán de entrada las Colecciones de adultos recibidas recientemente para el primer semestre de 1951 y demás material que se les haya remitido para cubrir sus necesidades (Tarjetas, Fichas y Talonarios de baja, etc.). Cartillas infantiles, etc.

En «salida en este mes», consignarán las correspondientes al movimiento producido en el mes de enero, tanto de las Colecciones repartidas por canje de la anterior, como de altas, verificando la oportuna operación aritmética para ver el material que queda para el siguiente mes.

En el resumen del movimiento de Tarjetas (apartado e), no tendrán en cuenta en ninguno de los conceptos figurados en el mismo, el arrastre de sumas del mes anterior, sino únicamente las altas y bajas habidas en el mes, datos que si tendrán en cuenta para arrastrarlos en el parte de febrero y sucesivos.

En el resumen general de la población censada del mismo apartado, figurarán todas las personas que se hallen en posesión de la Tarjeta, cuyo total general, será igual a las Colecciones de cupones en circulación reñadas en la Sección VIII del modelo núm. 34.

En dicha Sección VIII del citado modelo núm. 34, en el epígrafe «Colecciones de cupones en circulación en fin del mes anterior», figurarán de salida las distribuidas por primer reparto o canje de las anteriores, cuyo número será igual al de cupones de canje de la Tarjeta que tienen que remitir, de acuerdo con lo ordenado en las circulares publicadas en el Boletín oficial de la provincia de 15 y 27 de diciembre próximo pasado, bien entendido que de no corresponder ambas cifras, únicamente se tendrá en cuenta, a efectos de racionamiento, las Colecciones acreditadas con el cupón de la Tarjeta relativo al primer semestre de 1951, que se reciban en estas oficinas.

En «Colecciones expedidas durante este mes», consignarán las expedidas

por altas ocurridas en el mes de enero que totalizadas con las distribuidas por canje y deducidas las bajas en el mismo mes, nos dará las que quedan en circulación para el mes siguiente.

Al mismo tiempo se les reitera una vez más, la inexcusable obligación que tienen de remitir con puntualidad los partes Estadísticos mensuales, para que tengan entrada en estas oficinas, lo más tarde, el día 5 del mes siguiente; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo, se pasarán los descubiertos al Servicio de Inspección para la instrucción del expediente correspondiente.

Dios guarde a Vdes. muchos años.—Soria 16 de enero de 1951.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada—Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las directrices generales impuestas a los Centros docentes dependientes del Departamento,

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la orden de 16 de diciembre de 1950 por la que se concedían exámenes extraordinarios en el presente mes a escolares que tienen pendientes una o dos asignaturas para el término de su carrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 9 de enero de 1951.—IBÁÑEZ MARTÍN.—Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(B. O. del E. del día 14 de E.)

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Soria, a instancia del Patronato de la Obra pía de cultura «Raimundo Jiménez Cámara», de Bretún, al objeto de regular su régimen y funcionamiento; y

Resultando que los intereses anuales de la fundación erigida por don Raimundo Jiménez Cámara, en el pueblo de Bretún, alcanzan la canti

dad de 872'60 pesetas, y que según el precitado Reglamento habrán de cumplir anualmente tres finalidades:

1.ª Gratificar al Sr. Maestro de la localidad por las enseñanzas que en horas extraordinarias facilite a los niños de la misma sobre materias que versen de educación religiosa, civil y patriótica.

2.ª Renovar parte del material escolar de la localidad; y

3.ª Conceder premios a los niños que por su aplicación se hagan acreedores a ellos;

Considerando que es imposible prácticamente, con 872'60 pesetas anuales, cumplir los tres fines anteriormente propuestos, a tenor de hacerlo en tan pobre manera que peligre la eficacia real de la Institución;

Considerando que el fin fundamental de la Obra pía es proporcionar educación patriótica, civil y religiosa a los niños de la localidad y gratificar al Sr. Maestro de la misma; por lo que parece conveniente sean dedicadas en su totalidad las menguadas fuerzas económicas de la Institución, al cumplimiento de estos fines, con lo que se conseguiría no sólo un acentuado celo del mencionado señor Maestro y un mayor arraigo del mismo en la localidad sino que tales enseñanzas se proporcionen con la eficacia deseada por el fundador, que deberá ser vigilada por la Junta administrativa de la Obra pía;

Considerando, por otra parte, que el material escolar, de acuerdo con lo que fijan las disposiciones vigentes, debe correr con carácter preferente a cargo de las Corporaciones locales, y que los premios que se propone conceder a los niños, dada su insignificancia, no tendrían transcendencia práctica;

Considerando que si bien parece conveniente dedicar todas las rentas que se obtengan del capital fundacional a gratificar mensualmente al maestro o maestros del pueblo de Bretún, debe estar ello condicionado al celo y trabajo que éstos desplieguen, discrecionalmente apreciados por la Junta administrativa de la Institución,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento de la Institución benéfico docente erigida en Bretún (Soria), excepto los artículos sexto, séptimo y octavo del mismo que deberán sustituirse por uno solo en el que se manifieste que la totalidad de las rentas anuales que se obtengan de los bienes fundacionales, deberán dedicarse a gratificar al señor Maestro o Maestros que hubiere en el pueblo de Bretún (Soria), por las enseñanzas que éstos proporcionen en horas extraordinarias a los niños de la localidad sobre materias referentes a educación civil, patriótica y religiosa; y

2.º Las rentas anuales de la fundación se dividirán por el número de

meses que el Maestro o Maestros de dicha localidad proporcionen las mencionadas enseñanzas, debiéndose otorgar mensualmente el cociente de las mismas a aquél o aquéllos y en concepto de gratificación de la Fundación. Todo ello a tenor del resultado de las visitas de inspección y exámenes escolares que en los aspectos religiosos, patrióticos y civil realizarán como mínimo una vez al mes los miembros de la Junta administrativa de la Obra pía, la cual tendrá plenas atribuciones para conceder o denegar dicha gratificación. En este último caso los saldos existentes deberán invertirse en la adquisición de láminas intransferibles a nombre de la Fundación y en concepto de aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1950.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 15 de E.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

A partir del día de hoy dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, (Clases A y D. Turismos y Motocicletas) correspondiente al primer semestre del actual año y terminará el día 31 del mes en curso, incurriendo en el procedimiento ejecutivo de apremio aquellos contribuyentes que no satisfagan dicha Patente en el plazo indicado.

Se hace saber conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación que no se intentará el cobro a domicilio, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las oficinas recaudatorias de su demarcación con la advertencia de que transcurrido el día 31 de enero sin satisfacer la expresada Patente incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100 que quedará reducido al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez primeros días del mes de febrero próximo.

Se advierte a los contribuyentes que en el momento de recoger su patente de la Recaudación de Contribuciones deberán devolver la cartilla del año 1950, debidamente reintegrada con los sellos correspondientes de restricción hasta diciembre de 1950.—Los sellos de enero de 1951 no deben adherirse a la cartilla de 1950, así como tampoco será preciso que la cartilla de 1950 esté previamente diligenciada por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia o Recaudación correspondiente.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia para general conocimiento.

Soria 16 de enero de 1951.—El Tesorero de Hacienda, Martínez Carrasosa. 126

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Morales que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del mismo, Servicio de Conservación y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 17 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., T. Ramirez. 122

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, que con esta fecha se les ha enviado impresos de padrones para la recaudación del impuesto de Plagas del Campo. Estos impresos deberán ser rellenados y enviados a esta Jefatura antes del día 1.º de febrero próximo.

Si algún pueblo no los hubiese recibido deberá comunicarlo a esta Jefatura con objeto de enviarles nuevos impresos.

Soria 14 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Jesús G. Denche. 114

Fiscalía provincial de Tasas de Soria

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 22 de febrero de 1951 a las dieciocho horas y en los locales de esta Fiscalía provincial de Tasas, se celebrará subasta de un camión Ford, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía provincial todos los días laborables de diez a trece, hasta las doce horas del día 20, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días laborables de diez a trece horas, en el garage de D. Gonzalo Ruiz Pedroviejo; sito en la calle de Sorovega, núm. 8.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Soria 17 de enero de 1951.—El Presidente de la Comisión, Manuel Valcarcel Amezcua. 129
23 —Derechos 58 pesetas.

JUZGADOS COMARCALES

BERLANGA DE DUERO
Don Andrés-María García Linares, Secretario del Juzgado comarcal de esta villa,
Doy fe y testimonio; Que en el ju

cio de faltas núm. 35 del año actual, seguido contra Máximo López Mencías, en virtud de denuncia por lesiones producidas a Alfonso Moral Muñoz, se ha dictado providencia con fecha de ayer declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al penado y perjudicado expresados de la tasación de costas que se inserta después, practicada en este procedimiento, por término de tres días y que se requiera al mencionado penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado comarcal, para cumplir en el Depósito municipal de Arrestos de esta villa, ocho días de arresto que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Derechos del Juzgado en el presente juicio, incluidos los derechos de ejecución de sentencia, 23'15 pesetas.

Derechos del señor Médico que reconoció al lesionado Alfonso Moral Muñoz, 20 pesetas.

Reintegro del expediente, 13'50 pesetas.

Peritos, 9'60 pesetas.

Total: 66'25 pesetas.

Cuya cantidad de sesenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, corresponde satisfacer al penado Máximo López Mencías.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado y para dar vista de la anterior tasación de costas al mismo y al perjudicado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez comarcal sustituto, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, por encontrarse ambas partes en ignorado paradero, con el V.º B.º de S. S.ª en Berlanga de Duero a 10 de enero de 1951.—Andrés M.ª García.—V.º B.º—El Juez comarcal sustituto, (ilegible).

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito

Ciria.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras. Villabuena y Navaleno.

Imprenta provincial.